 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

**ANEXO N°01
FORMATO DE TERMINO DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Y/O CONSULTORÍA**



Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Componente 2: Adecuados instrumentos y datos geoespaciales para el uso sostenible y ocupación del territorio. / 2.1. Elaboración de instrumentos para gestión del territorio – ZEE (MESO) / 2.1.1. Elaboración de estudios temáticos. / 2.1.1.4. Temática potencial y necesidades socio económicas. / 2.1.1.4.9. Técnico de campo para comunidades nativas.
Denominación de la Contratación:	Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de relaciones con comunidades campesinas y nativas en el marco del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín, CUI N°2519455, requerido por la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental del GRSM.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de Técnico de campo para comunidades nativas tiene por finalidad contribuir al desarrollo del estudio temático de potencial y necesidades socioeconómicas en el marco del Proyecto de Zonificación Ecológica y Económica (PI ZEE), mediante la recolección, verificación y sistematización de información primaria en campo en comunidades nativas del ámbito de estudio. El servicio busca garantizar la obtención de datos socioeconómicos, productivos y de uso del territorio, respetando la cosmovisión y organización comunal, que permitan identificar las potencialidades y necesidades locales, así como sustentar la formulación de lineamientos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible en concordancia con las políticas nacionales y regionales.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo del 2021, se otorga la viabilidad de la Ficha Técnica Simplificada del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

Con Resolución Gerencial General Regional N°258-2023-GRSM/GGR de fecha 17 de agosto de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/8,010,694.35.

A través de la Resolución Gerencial General Regional N°0156-2023-GRSM/GGR, de fecha 7 de junio 2023, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

setecientos noventa y tres con 34/100 soles), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

Mediante Resolución Ejecutiva Gerencial N°009-2023/GRSM/ARA/GE, de fecha 12 de julio de 2023 el Gerente Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental, DELEGA la COMPETENCIA del P Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por un monto de S/ 10,039,793.34 (Diez millones treinta y nueve mil setecientos noventa y tres con 34/100 soles) a la Dirección de Gestión Territorial (DGT), el mismo que debe estar enmarcado al cumplimiento del Expediente Técnico y Plan Operativo Anual aprobado.



Con Oficio N°0070-2025-GRSM/GRPyP, de fecha 15 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto comunica la distribución de presupuesto 2025 – Inversiones en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados correspondiente a Proyectos de Inversión, en el cual está contemplando el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

A través, de la Resolución Directoral N°007-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 17 de febrero de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental APRUEBA el Plan Operativo Anual 2025 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ 5,406,172.00 (Cinco millones cuatrocientos seis mil ciento setenta y seis con 00/100 soles).

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°131-2025-GRSM/GGR, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/10,093,273.00 (Diez millones noventa y tres mil doscientos setena y tres con 00/100), incluidos IGV, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa y con un plazo de ejecución de 36 meses.

A través, de la Resolución Directoral N°021-2025-GRSM/ARASM/DGT, de fecha 20 de mayo de 2025, la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental resuelve APROBAR el Plan Operativo Anual 2025 – Modificado 1 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455, por el monto de S/ S/ 5,236,927.00 (Cinco millones doscientos treinta y seis mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).

Con Informe Técnico N°04-2025-GRSM/ARASM/DGT/PZEE, del 20 de agosto de 2025, se solicitó la liberación de presupuesto por el monto de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con 50/100 soles) del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín", CUI N°2519455.

A través, de la Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, se remite la opinión respecto a la liberación de recursos presupuestales que se emitió mediante Nota Informativa N°789-2025-GRSM/GRPyP-SGPMI, de fecha 26 de agosto de 2025, donde se emite OPINION FAVORABLE, a la liberación de recursos presupuestales, sustentado por la UEI ARA, por un monto total de S/ 703,606.50 (Setecientos tres mil seiscientos seis con



50/100 soles) como recursos de libre disponibilidad.

A la fecha, se realizó la liberación presupuestal por el monto de S/ 649,515.00 (Seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos quince con 00/100 soles), del monto total solicitado, quedando como PIM para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los servicios de información de la ZEE en las 10 Provincias el Departamento de San Martín" – CUI N° 2519455; el monto de S/ 4,756,657.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete con 00/100 soles).

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo del estudio temático de potencial y necesidades socioeconómicas del Proyecto de Zonificación Ecológica y Económica (PI ZEE), mediante la ejecución de actividades de levantamiento, registro y validación de información socioeconómica y productiva en comunidades nativas, asegurando la representatividad y calidad de los datos necesarios para la identificación de potencialidades y necesidades del territorio.

Según **COMPONENTE 2: ADECUADOS INSTRUMENTOS Y DATOS GEOESPACIALES PARA EL USO SOSTENIBLE Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.**

/ 2.1. ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA GESTIÓN DEL TERRITORIO – ZEE (MESO) / 2.1.1. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TEMÁTICOS. / 2.1.1.4. TEMÁTICA POTENCIAL Y NECESIDADES SOCIO ECONÓMICAS. / 2.1.1.4.9. TÉCNICO DE CAMPO PARA COMUNIDADES NATIVAS.

3.2. Objetivo Especifico

- Identificar y caracterizar las expresiones culturales propias de las comunidades nativas (lenguas originarias, festividades, medicina ancestral, prácticas tradicionales).
- Sistematizar información sobre las formas de organización social y comunal vinculadas a la cultura, incluyendo liderazgos, redes comunitarias y mecanismos de transmisión de saberes.
- Evaluar la infraestructura cultural disponible en los territorios nativos y su relación con el acceso, uso y preservación de la identidad cultural.
- Proponer estrategias que integren el capital cultural nativo en los procesos de planificación territorial y desarrollo sostenible.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicios de asistencia técnica para el fortalecimiento de relaciones con comunidades campesinas y nativas	Entregables	4



4.2. Actividades

La prestación del servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- a. Revisión documental y bibliográfica sobre pueblos indígenas y comunidades nativas en San Martín.
- b. Trabajo de campo participativo en comunidades nativas para el levantamiento de información cultural y organizativa.
- c. Entrevistas etnográficas con sabios tradicionales, líderes comunales, mujeres y jóvenes indígenas.
- d. Registro escrito de prácticas culturales, rituales, narrativas orales y patrimonio inmaterial.
- e. Evaluación de infraestructura cultural comunal, como malocas, centros de reunión, espacios rituales y educativos.
- f. Análisis de formas de organización social indígena, incluyendo sistemas de gobernanza, participación y toma de decisiones.
- g. Elaboración de propuestas técnicas para la valorización del capital cultural indígena en políticas públicas y proyectos de desarrollo territorial.

4.3. Plan de Trabajo

No corresponde.

4.4. Recursos a ser previstos por el proveedor

4.4.1. Materiales

- ✓ Papelería básica (cuadernos, carpetas, hojas, bolígrafos).
- ✓ Herramientas para elaboración de presentaciones (PowerPoint, Canva, Prezi, etc.) para la socialización de avances y resultados ante el equipo técnico o autoridades.


4.4.2. Equipamiento

- ✓ Computadora portátil o de escritorio de alto rendimiento, con capacidad suficiente para ejecutar software especializado en geoinformación y servidores locales.
- ✓ Dispositivos de almacenamiento externo (discos duros, SSDs, unidades USB seguras) para respaldo y traslado de información.
- ✓ Periféricos como impresora, escáner, y segundo monitor (opcional) para facilitar el trabajo técnico y documentación.
- ✓ Conexión estable a internet de alta velocidad, necesaria para el trabajo remoto, descarga de datos, pruebas de interoperabilidad y despliegue de servicios en línea.
- ✓ Equipo de comunicación personal (teléfono móvil con datos, auriculares con micrófono, cámara web) para coordinación remota con el equipo de trabajo y otras entidades.

4.5. Recursos y facilidades ser provistos por la entidad

- Acceso a información institucional disponible, relevante para el estudio.
- Coordinación institucional para facilitar reuniones, entrevistas o talleres con actores clave del gobierno local, regional y sectores involucrados en el área de influencia del PI ZEE.
- Acceso a oficinas de la entidad, previa coordinación, para reuniones técnicas,



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

revisión de avances o presentación de informes.

4.6. Norma técnica, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales

- Decreto Supremo N.º 087-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos Metodológicos para la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Resolución Ministerial N.º 135-2013-MINAM, que aprueba la Metodología para la elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- Normas técnicas del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) aplicables a la generación, validación y gestión de datos geoespaciales y metadatos, conforme a los estándares nacionales e internacionales.
- Decreto Supremo N.º 005-2013-PCM, que establece el uso obligatorio de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú – IDEP y promueve la estandarización y compatibilidad de datos espaciales en el sector público.
- Normas de interoperabilidad de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital (PCM), referidas al intercambio de información geoespacial entre entidades del Estado.

4.7. Impacto ambiental

Se tendrá en consideración criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos, se debe promover el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos permitiendo el uso racional, ahorro y optimización del consumo de energía eléctrica agua potable, papel y materiales conexos; así como la segregación y reciclado en los residuos sólidos que contribuya o mejorar las condiciones ambientales.

4.8. Seguros

Contar con seguro de salud vigente o un seguro contra accidentes personales que cubra entre otros riesgos los siguientes: Gastos de hospitalización, invalidez permanente, muerte accidental y gastos de sepelio provenientes de la prestación de sus servicios.

4.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

4.9.2. Soporte técnico

No corresponde.

4.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

4.9.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Requisitos del Proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF



- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:
 - Declaración jurada del proveedor (Anexo 01).
 - Declaración jurada de normas Antisoborno y anticorrupción (Anexo 02).
 - Declaración jurada para prevenir casos de nepotismo (Anexo 03).
 - Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades (Anexo 04).
 - Carta de propuesta económica (Anexo 05).
 - Carta de autorización de abono electrónico (Anexo 06).
 - Pacto de integridad (Anexo 07).
- **Experiencia en la especialidad**
No aplica.

5.2. Requisitos del personal clave

5.2.1. Formación académica:

Bachiller en ingeniería ambiental y/o ingeniería forestal.

Acreditación:

El grado será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el grado no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

5.2.2. Experiencia:

Requisitos:

- ✓ Acreditar experiencia general en el sector público y/o privado de (5) años.
- ✓ Acreditar experiencia específica en el sector público y/o privado de (2) en técnico de campo y/o extensionista en zona de amortiguamiento.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los





siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

5.2.3. Capacitación:

Requisitos:

- ✓ Contar con conocimiento en monitoreo ambiental y/o ; con un mínimo de 4 horas lectivas y/o académicas y/o pedagógicas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, diplomas u otros documentos según corresponda.

VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO

6.1. Lugar

El servicio será prestado en la Dirección de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental sito en Prolongación 20 de abril s/n, ciudad de Moyobamba. Con desplazamiento a provincias según programación.

6.2. Plazo

El servicio será prestado en un plazo máximo de 60 días calendario, que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio, según el siguiente detalle:

Entregable	Fecha máxima de entrega
Primer	Hasta 15 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo	Hasta 30 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

Tercer

Hasta 45 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Cuarto

Hasta 60 días calendarios que se computan desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

VII. ENTREGABLES

Describir el contenido del producto a entregar:

Entregable	Descripción
Primer	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Informe de diagnóstico cultural indígena, con enfoque territorial y participativo.
Segundo	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Inventario de manifestaciones culturales nativas, incluyendo patrimonio inmaterial y lenguas originarias. Mapa temático de infraestructura cultural en comunidades nativas.
Tercer	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Sistematización de formas de organización social indígena y redes culturales comunitarias. Propuesta técnica para el fortalecimiento del capital cultural indígena en el marco del desarrollo territorial.
Cuarto	Informe que contenga: <ul style="list-style-type: none"> Presentación de resultados en formatos accesibles para las comunidades. Bases de datos en Excel. Mapas preliminares y cartografía básica en formato PDF/PNG. Registro fotográfico y audiovisual en carpetas digitales.



VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

8.1. Otras obligaciones del contratista

No aplica.

8.2. Adelantos

No aplica.

8.3. Subcontratación

No aplica.

8.4. Confidencialidad

El proveedor se compromete a mantener en reserva absoluta confidencialidad en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el proveedor dará cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades





y la información producida una vez que se haya concluido la prestación.

8.5. Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de los productos, informes, desarrollos tecnológicos, bases de datos, software, diseños, metodologías, publicaciones, estudios o cualquier otro resultado generado en virtud de la contratación serán de titularidad exclusiva de la Entidad, sin perjuicio de los derechos del autor según lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

Áreas que coordinarán con el proveedor: Oficina de Logística de la sede central Gobierno Regional San Martín.

Área responsable de las medidas de control: La Oficina de Logística del GRSM y la Dirección de Gestión Territorial.

Área que brindará la conformidad: El coordinador y el supervisor del PI CUI N°2519455 y por la Dirección de Gestión Territorial otorgarán la conformidad de servicio remitido por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.

8.7. Forma de pago

N° de pago	Condición para el pago	Monto a pagar
Primer	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	1/4 del monto total de la orden de servicio
Segundo	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	2/4 del monto total de la orden de servicio
Tercer	Después de emitida la conformidad al tercer entregable.	3/4 del monto total de la orden de servicio
Cuarto	Después de emitida la conformidad al cuarto entregable.	4/4 del monto total de la orden de servicio

8.8. Formula de reajuste

No aplica.

8.9. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Tipo de documento

MARCO NORMATIVO

Nombre de documento

"LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY
32069"
DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.10. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

8.11. Declaratoria de viabilidad

No aplica.



IX. MODALIDAD DE PAGO

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada.

X. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, según lo establecido en el Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, toda vez que en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

XI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	Gobierno Regional San Martín	
	Tipo de documento	MARCO NORMATIVO
	Nombre de documento	"LEY GENRAL DE CONTRATACIONES PUBLICA – LEY 32069" DECRETO SUPREMO N°009-2025-EF

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental San Martín – Moyobamba a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. NORMATIVA ESPECIFICA.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

